

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2009-00297-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONSTRANFUTURO S.A.
Demandado	Diego Fernando Cabal Obando

De cara al escrito allegado al expediente digital (fol. 35) por parte de la Administradora de Pensiones Colpensiones, en observancia de los Arts. 29 y 229 de la C.N. **póngase en conocimiento** de la parte demandante a través de su apoderado judicial, la información brindada.

Dar click al adjunto.

[35.ContestacionColpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b3b99e98e530e09dfb47e869feec685f6e845631c4795ef0354ac6a830d9dd**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2011-00241 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco W S.A. – BANINCA S.A.S.
Demandados	Carlos Albeiro Ruíz valencia, Ana Yolanda Ruíz Valencia y Lucio Libio Ruíz Arias

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 75 inc. 8 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder que hace el Representante legal de **BANINCA S.A.S.**, a la Dra. **AIDA ESPERANZA VELÁSQUEZ TORRES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada **AIDA ESPERANZA VELÁSQUEZ TORRES**, en los términos del poder conferido, para actuar como apoderada de la parte demandante.

TERCERO: Notificar a las partes.

NOTIFÍQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d761a2dec8d1f38f146995104ef54466c1c5b47c7f884085d1554a1eb4980a99**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2020-00313-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera PROGRESA
Demandado	María Ximena Cabal Gutiérrez

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra vencido el traslado que se dio de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, dentro del cual no se presentó objeción por la parte demandada, el Despacho entra a modificar la misma por no encontrarla ajustada a derecho, toda vez que la ejecutante presentó liquidación por monto total adeudado por el ejecutado, la suma de \$24'667.668,00 M/CTE. Se procede a realizar la modificación en los siguientes términos.

Capital: \$14'696.409,00
Intereses de mora liquidados desde el 31 de enero
de 2021 al 31 de enero de 2023.....\$ 6'819.085,00
Intereses liquidados y aprobados en la primera
Liquidación.....\$ 1'727.906,00
Total.....\$23'243.400,00

Gran total adeudado.....\$23'243.400,00

Para mayor ilustración se adjuntan tablas de liquidación

[37. CalcusorInteresMora.xls](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Liliana C.

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c948215ef193f6559f71af94bf580b7df4b64172258131ec7353f9bb7d9a6514**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2020-00466 -00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Marina Vásquez Vera
Demandado	Luz Marina Vásquez y Otros e Indeterminados

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 del C.G.P., y el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **18 de abril de 2023, a partir de las 8:30 a.m.**, PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL (PRESENCIAL), sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

OFICIESE: a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al IGAC, para que den respuesta al oficio 709 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se les comunicó de la existencia del proceso.

NOTIFIQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
Juez

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2146d9753c0d58fee8222f190b976c19c22695179f01345e04ae50e42339ae8**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2021-00055-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía
Demandante	Merry Valderrama
Demandados	Farley Alexander Gutiérrez

De la constancia de secretaría que antecede, y del escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita se requiera al pagador, para continúe efectuando los descuentos ordenados por el Despacho, mediante oficio del 24 de marzo de 2021, de acuerdo a la sabana de títulos soportada por la secretaría, se constata que efectivamente, desde el mes de diciembre de 2022, no se han vuelto a realizar los descuentos ordenados. Por lo anterior so pena de hacerse acreedor a la sanción impuesta en el Art. 593 núm. 6 del C. G del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR: al Pagador de la Empresa AUSERPUB ESP, para que continúe dando estricto cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio del 24 de marzo de 2021.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0d21deac46b1df37cd51a8361f210e9ddc221316d7e08ca010a4aa990c30e**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2021-00006 -00
Proceso	Saneamiento de Falsa Tradición Ley 1561
Demandante	Tatiana Paola Londoño Galvis
Demandada	María Cenide Pizarro Quintero e Indeterminados

Mediante auto del 09 de febrero de 2023, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 20).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 20), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por **TATIANA PAOLA LONDOÑO GALVIS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **NO HAY LUGAR A DEVOLVER** la demanda, porque fue radicada por canal virtual.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dd9ecfba0c65e63eb13dc726495bae81ffe0d811243acc3b83bc41cda39416**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	762484089002-2021-00122-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	José Edildo Barrera
Accionado	Luz Dary Roa Prado y Otros

De cara a la excusa ofrecidas por la demandada Luz Dary Roa Prado, por su no asistencia a la audiencia llevada a cabo el pasado 2 de febrero de 2023, (fol. 38), en consonancia con lo previsto núm. 3 inc. 4 del Art. 372 del C.G.P. esta instancia acepta las mismas, así como su manifestación de no tener interés u oposición a las pretensiones de esta demanda, manifestación que será valorada en la oportunidad.

Para continuar el trámite del presente proceso, se señala el día **23 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.**, para continuar con la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P. la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize y se exhorta a los extremos para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer. Por secretaría se enviará oportunamente el respectivo enlace para la conexión virtual.

Advertir a las partes como a sus togados, así como a los demás intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

De otro lado del dictamen pericial, visible a folios 43, rendido por el perito Orlando Vargas Rojas, téngase a disposición de las partes en la secretaría del despacho hasta la fecha de la audiencia respectiva, término que no podrá ser inferior a diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 231 del C.G.P.

CITAR al perito ORLANDO VERGARA ROJAS para que asista a la diligencia de instrucción y juzgamiento en la hora y fecha señalada en este auto, para que exponga los resultados de la experticia realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecd9f41005fd394df9819d018cce388910ff2c7bc9ce4973f225d65f959de40**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2021-00281-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Edwin Yamel Barajas Pardo
Demandado	Alirio Mejía Martínez

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 – 38 y 601 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE EL CERRITO VALLE**, para que lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del Bien Inmueble, de propiedad del demandado Alirio Mejía Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94'482.621, inmueble distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 373-123032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, lote No. 47, lote de terreno ubicado en el Condominio Palmar del Paraíso, vereda Santa Helena del municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR la **SECUESTRE HILDA MARÍA DURAN HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.848 de Palmira, Valle del Cauca, domiciliada en la Calle 24 N.º 27-24 Palmira, teléfono 317 424 8384 y correo electrónico himadu@hotmail.com., quien ya había sido designada por el Despacho en auto del 4 de enero de 2022 (fol. 20).

TERCERO: FIJAR como gastos para la realización de la labor encomendada, la suma de **\$ 250.000** a cargo de la parte demandante.

CUARTO: LÍBRESE por secretaría el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b8ffc9b2b34e034e36a99f8cc630e28889488e6ebe5bcaa875af221c37ca6**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2021-00596-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Campo Elías Martínez
Demandado	Gustavo Parra y Otros e Indeterminados

Visto el informe de secretaria que antecede, y cumplido lo ordenado en acta del 14 de diciembre de 2022 (fol. 41), de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurren el día **13 del mes de abril de 2023, a partir de las 9:00 a.m.**, para llevar acabo continuación de la audiencia inicial y de ser posible, la de instrucción y juzgamiento conforme lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize y se exhorta a los extremos para que el día señalado con curran los testigos que pretendan hacer valer. Por secretaría se enviará oportunamente el respectivo enlace para la conexión virtual.

Advertir a las partes como a sus togados, así como a los demás intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

CITAR a la perito YOLANDA DÍAZ HERNÁNDEZ para que asista a la diligencia de instrucción y juzgamiento en la hora y fecha señalada en este auto, para que exponga los resultados de la experticia realizada.

OFICIESE: a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, para que den respuesta al oficio 532 del 20 de mayo de 2022, mediante el cual se les comunicó de la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964c83cea1511151d493c3a2f7fe563b0a696c2f6b6ab1a1a27dbe0f2ffb81f2**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00324 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cootraipi
Demandado	Jorge Arboleda Mera

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, **el Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4beeca0172b5c13e30a890212f0a0c68ba6f3a035d7f2c22a70758044f919a**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00397 -00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Luz Angela Moncada
Demandados	Néstor Ipaz Cuastumal y Otros

Visto el informe secretarial que antecede, a efecto de que se trabaje en debida forma la Litis, de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del Art. 375 del C.G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará a los Herederos Inciertos e Indeterminados de Néstor Paz Cuastumal, Vicente Olmedo Valencia e Indeterminados y, todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de litigio, a la Abogada **LAURA VALERIA BORJA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1'114.837.829 y portadora de la tarjeta profesional número 398-381 del C.S.J., correo electrónico auravborjam@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que allegue lo pertinente al presente proceso, pues la nota devolutiva a que hace mención en su respuesta, no corresponde a este trámite.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea2f3411519a46f702c392a8f0bd3ca7a193d84601773a9ed31196acd694f08**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2022-00448-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Jaime Orlando Sánchez
Demandados	Ingrid Dianet Caicedo Osorio y Eladio Olmo Lara

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares solicitadas; Se ORDENA;

- 1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO**, de los Bienes Inmuebles denunciados de propiedad de los demandados Ingrid Dianet Caicedo Osorio y Eladio Olmo Lara, distinguidos con Matriculas inmobiliarias 373-50118 y 373-107867, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, en la proporción que tengan los demandados sobre cada inmueble.
- 2.- Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 23 DE HOY 02 DE MARZO**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b9eff04ff8bcdaf304f249b9e26a0c29ca4d97e067c77e6bf6d21d8d045870**
Documento generado en 01/03/2023 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00478 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Fondo de Empleados
Demandados	Carlos Arturo Zúñiga Chamorro

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada. Se ORDENA;

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA, de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el señor Carlos Arturo Zúñiga Chamorro, como trabajador de la empresa Transporte y Maquinaria Bastidas S.A.S., ubicada en la ciudad de Cali

2.- Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

LIMÍTESE la medida en la suma de \$20'000.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaría

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42399d91fa38adaa55759930fe0a687c3b0eda991abe15961cfe291b209e2e40**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00537 -00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Nemesio Sinisterra

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, **el Despacho le imparte su aprobación,** por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ada1d3c864075fecdc7d577804a0ecdd8f3ded23381a929954c616007dbd71a**
Documento generado en 01/03/2023 05:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00631 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Sergio Andrés Ortiz González

En atención a la constancia de secretaría que antecede, de cara a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, de haber cumplido con la carga de la notificación al demandado Sergio Andrés Ortiz González, en lo forma prevista en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, empero de ello, en los anexos allegados al correo electrónico del Despacho, no existe forma en que se pueda verificar los documentos enviados a la parte pasiva. El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO, al demandado Sergio Andrés Ortiz González, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo en debida forma la notificación al demandado en la forma prevista en Ley mencionada en el numeral anterior.

NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE:

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1d35018aa93fba51052ddb343354cd8d829e29ac59f56b557091c4af281829**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Comitente Radicado Interno	76-520-3110-003-2021-00585-00 76-248-489-002-2022-00656-00
Despacho Comitente	Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle
Despacho Comisorio	S/N
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	María Teresa Duberque Rincón
Demandados	Luz Marina Echeverry Sánchez y Luis Armando Echeverry Sánchez

De caca al informe secretarial, que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE EL CERRITO VALLE**, para que lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en el municipio de El Cerrito (Valle), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-121105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle.

Notifíquesele la decisión a la secuestre que ya había sido designada por el Despacho, en auto del 24 de noviembre de 2022, **RAIGOZA DIAZ MARIA XIMENA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1'144.045.470, a quien se le puede ubicar en la carrera 44 # 26-32 203 D, celular 3017833630 fijo 2874943, correo electrónico mariaximena1991@gmail.com.

SEGUNDO: FIJAR como gastos para la realización de la labor encomendada a la secuestre, la suma de **\$ 250.000** a cargo de la parte demandante.

TERCERO: LÍBRESE por secretaría el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b355ef10b2778b6449a84102b43854b1ce5a4ee7bdf8407e81dc15b37681d46**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
102pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00663 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	Juan Pablo Bernal

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, **el Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76cf6bba41e0b67a09cd05ac6eb2d513c6f362f6e56fb76cd190c1105ddf005**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00698 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente
Demandados	María Alejandra Pérez

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, **el Despacho le imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 22 DE HOY 01 DE MARZO-23**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cd71bfacbbe0823fe02ed201d0a588297cce16f3e667cdb0e416948451aa37**

Documento generado en 01/03/2023 05:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>